

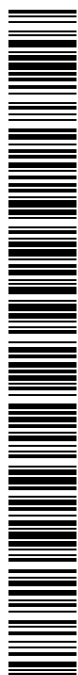
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA (MENORES DE 20.000 HABITANTES) PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVOS (MATERIAL NO FUNGIBLE Y JUEGOS POPULARES O TRADICIONALES) PARA EL EJERCICIO 2023.

La Excm. Diputación Provincial de Soria, consciente de su responsabilidad en materia de promoción deportiva y con el fin de ayudar a todos aquellos Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) en la mejora de su equipamiento deportivo, realiza la siguiente "Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia (menores de 20.000 habitantes) para la adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible y juegos populares o tradicionales) durante el ejercicio 2023", a cuyos efectos la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2023, atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ha aprobado las siguientes:

B A S E S

1.- Definición del objeto de la convocatoria.-

- a. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible), no subvencionado por esta Diputación Provincial por cualquier otro concepto presupuestario, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2023, con sujeción a los siguientes requisitos:
- 1.- Se concederá una subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y/o juegos populares o tradicionales, por municipio.
 - 2.- El equipamiento deportivo (material no fungible) subvencionado consistirá, únicamente, en:
 - juegos de canastas de baloncesto, con aros y redes (2 canastas)
 - juegos de porterías de balonmano (2 porterías y redes)
 - juegos de voleibol (2 postes y red)
 - juegos de tenis (2 postes y red)
 - juegos de porterías de fútbol 7 (2 porterías y redes)
 - juegos de porterías de fútbol 11 (2 porterías y redes)
 - juegos de tenis de mesa (mesa y red)
 - juegos de bádminton (2 postes y red)
 - otros materiales no fungibles (parques saludables, futbolines, mesas de billar, etc.)
 - juegos populares o tradicionales (calva, rana, bolos, bolillos o tanguilla)
 - cualquier otro equipamiento destinado a la realización de actividad o ejercicio físico, a excepción de los repuestos de un equipamiento existente.
 - 3.- Se concederá subvención para la adquisición de equipamiento deportivo entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2023.



- b. No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los gastos derivados de la adquisición del equipamiento deportivo:
- Aquellos suministros que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.
 - Aquellos suministros adquiridos y/o pagados fuera del plazo general de justificación (30 de octubre).
 - Redes, balones, pelotas, recambios o accesorios de equipamiento existente, columpios, mobiliario urbano (bancos, etc.), juegos de mesa (a excepción de los reconocidos por cualquier federación deportiva).
 - Los portes del material.
- c. La inversión mínima que deberán realizar los Aytos. solicitantes será de 400 euros.

2.- Crédito presupuestario.-

La cuantía global máxima de tales ayudas será de **45.000 euros**, con cargo a la partida 34010-76263 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2023.

3.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

4.- Cuantía de las ayudas.-

Las ayudas económicas consistirán en:

- Una subvención por importe del 50% del coste de adquisición del material deportivo, con un límite máximo de 1.000 euros por Ayuntamiento o Entidad Local.

No obstante, las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

5.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.
- Declaración del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la adquisición del material deportivo para el cual solicitan subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo II)
- Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa del acuerdo de solicitud de ayuda adoptado por el órgano competente de la Entidad Local.
- Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa del número de habitantes

empadronados en el municipio, a fecha 1 de enero de 2023.

- Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de no haber obtenido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad.
- Factura proforma del material que se desee adquirir.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).

No se admitirán las solicitudes presentadas físicamente en el registro de esta Diputación, debiendo presentarse a través de la sede electrónica de esta Diputación, como se expresa en el punto 6 de la presente convocatoria.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, **a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, los cuales serán considerados nulos, no requiriéndose subsanación de defectos, ni admitiéndose la solicitud de subvención al carecer de la documentación mínima necesaria.**

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", **a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.**

Forma: **por vía telemática, a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial**, mediante el trámite denominado "Solicitud – Instancia General".

7.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:

1. Las nuevas solicitudes de los municipios o entidades que no pudieron atenderse en la convocatoria anterior por carecer de consignación presupuestaria.
2. Por sorteo.

Una vez atendido las solicitudes que quedaron excluidas el ejercicio anterior, y realizado el sorteo informático para proceder al reparto de las ayudas, la cuantía restante se repartirá destinando un máximo del 75% a municipios menores de 500 habitantes, destinando la cantidad sobrante, si se diera esta circunstancia, para las ayudas a municipios mayores de 500 habitantes.

8.- Prohibiciones. No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas.



P00676626220161392A07E73a5020a39f

9.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

10.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La subvención concedida se libraré previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención.
- Acta de recepción del suministro, expedida por la Secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la alcaldía, en la que conste las características del material deportivo adquirido.
- Relación detallada, suscrita por la Intervención del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo IV.
- Certificado de la Intervención del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativo a las obligaciones reconocidas y pagos realizados del material deportivo adquirido para el cual se solicitó subvención, identificando al acreedor, NIF, número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo V.
- Certificados de la Secretaría del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, según Anexo VI.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 31 de octubre de 2023.

| | | |
|------------------------|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| BENITO SERRANO MATA | Presidente | 28/02/2023 11:57 |

Y los gastos justificables (factura, obligaciones reconocidas y pagos realizados) deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023.

11.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- **Incumplimientos:** el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- **Penalizaciones:**
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

12.- Pago.-

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

13.- Facultades de la Entidad Concedente.-

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección y control del equipamiento deportivo adquirido que haya sido subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 7 y 10, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Adquirir el equipamiento deportivo que fundamenta la concesión de la subvención (facturado y abonado entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2023).
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 10, la adquisición del equipamiento deportivo subvencionado.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.
- Comunicar a la Entidad Concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.

15.- Revisión de la subvención.-

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.



P006766262201c1392a07e73a5020a39f

16.- Régimen jurídico.-

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Soria, 28 de febrero de 2023.
EL PRESIDENTE



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

| | | |
|------------------------|------------|------------------|
| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
| BENITO SERRANO MATA | Presidente | 28/02/2023 11:57 |